ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4162.010.26.1.3791-2025
CONTRATISTA	BEATRIZ EUGENIA BARRERA VARGAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	66919526
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en la Secretaria del Deporte y la Recreacion del proyecto denominado Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito especial de Santiago de Cali BP - 26005399
VALOR INICIAL	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($16.335.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/10/2025
FECHA DE INICIO	22/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre de 2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación, en el marco del cumplimiento de su cometido misional, cuenta con el proyecto denominado “CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, con BP 26005399 el cual tiene por objetivo: AUMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA, CON ESPACIOS SEGUROS, INCLUSIVOS Y ACCESIBLES, CONTRIBUYENDO A LA SALUD, BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que en consecuencia el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACION, el día 20/10/2025 suscribió el contrato No. 4162.010.26.1.3791-2025 en la plataforma SECOP II con el/la contratista BEATRIZ EUGENIA BARRERA VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 66919526, cuyo objeto consiste en la Prestación de servicios profesionales en la Secretaria del Deporte y la Recreacion del proyecto denominado Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito especial de Santiago de Cali BP - 26005399

Que, el plazo del contrato No. 4162.010.26.1.3791-2025, se fijó hasta el 30 de noviembre de 2025 y el valor del mismo se pactó en la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($16.335.000) pagaderos en TRES (3) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($5.445.000).

Que en atención a las necesidades operativas actuales de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, adscrita a la Secretaría del Deporte y la Recreación, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad consagrados en los artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993, se considera técnica, jurídica y administrativamente necesario realizar una prórroga y una adición presupuestal a los contratos de prestación de servicios del personal que apoya los procesos técnicos, administrativos y de supervisión relacionados con la ejecución de obras, interventorías y suministros en curso.

Durante la vigencia contractual, se han venido adelantando diversos proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que se encuentran en diferentes fases de ejecución, los cuales demandan una constante gestión técnica, seguimiento y acompañamiento por parte del equipo de apoyo a la Subsecretaría. Este personal ha sido fundamental para garantizar la adecuada planeación, supervisión, control técnico y administrativo de los contratos, así como para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los cronogramas de ejecución, en concordancia con el deber legal de vigilancia y control de la contratación estatal previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015.

No obstante, teniendo en cuenta que a la fecha aún se encuentran en ejecución diversos contratos de obra y/o suministro, y que se proyecta la continuidad de actividades asociadas a la supervisión técnica, revisión de informes, elaboración de actas de avance, visitas de obra, control documental y demás tareas propias del proceso de gestión contractual, se hace necesario ampliar los recursos presupuestales y el plazo contractual que permitan garantizar la permanencia del personal de apoyo hasta la culminación de dichos procesos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior se fundamenta igualmente en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos estatales mediante la celebración de otrosíes, siempre que se conserve el objeto contractual y exista justificación técnica y presupuestal debidamente motivada. En este caso, la prórroga y adición no altera la naturaleza del contrato de prestación de servicios, sino que garantiza la continuidad en la ejecución de actividades indispensables para la administración y supervisión de la contratación pública del organismo.

La prórroga y adición presupuestal solicitada tiene como objetivo asegurar la continuidad en la prestación del servicio sin generar interrupciones que puedan afectar la adecuada ejecución de los contratos vigentes, la gestión documental, los cierres contractuales, la entrega de informes técnicos, la formulación de proyectos y el cumplimiento de los objetivos institucionales del organismo, en armonía con el principio de continuidad del servicio público y el principio de eficacia administrativa.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, la modificación contractual se encuentra debidamente justificada en razones técnicas, administrativas y operativas, y cuenta con disponibilidad presupuestal para su cobertura.

Por lo anterior, y con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia de la contratación pública, se justifica técnica y jurídicamente la prórroga y adición presupuestal requerida para los contratos de prestación de servicios del personal adscrito a la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, en atención a la necesidad de mantener la capacidad operativa y técnica del área, garantizar la supervisión oportuna de los proyectos en curso y dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de acción institucional.

Ante la prórroga requerida, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($5.445.000)

En favor de lo anterior, se cuenta con la disponibilidad de los recursos, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500252091 expedido el 12 de noviembre de 2025, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($5.445.000)

Que, esta adición y prórroga se fundamenta en los principios de eficacia y eficiencia de la contratación pública, buscando optimizar los recursos y evitar traumatismos en la prestación de los servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
En consideración a lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el contrato No. 4162.010.26.1.3791-2025, en cuanto a adicionar y prorrogarlo hasta el día 31 de diciembre de 2025 por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($5.445.000) Es de anotar que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que en los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, la presente adición no supera el 50%, así las cosas, la adición solicitada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar los contratos con el fin de garantizar el cumplimiento de su objeto contractual y satisfacer el interés general.
NOMBRE COMPLETO: EDGAR ALFREDO MARTINEZ BALANTA
CARGO: Subsecretario de Infraestructura Deportiva Secretaría del Deporte y la Recreación
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.